

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
ORDENANZA MUNICIPAL
N° 149 / 03

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Medio Ambiente y Áreas verdes en cumplimiento de sus tareas, ha representado las constantes prácticas de chaqueos con fines agrícolas en la circunscripción municipal, los mismos que además de representar un elemento contaminante del medio ambiente suponen un grave peligro de incendio del cordón forestal de la ciudad de Sucre.

Que los chaqueos están contemplados en la normativa reglamentaria del la Ley del Medio Ambiente No. 1333 y que el deber del Municipio precautelar la salud de los habitantes del municipio y sus recursos forestales.

Que la Ley No. 2028 de Municipalidades en su Art. 8vo.. "De las competencias municipales en materia de desarrollo humano sostenible" prescribe en su numerales: 6 determina como competencia municipal preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y los recursos naturales.

Que así también el citado artículo 8vo de la ley 2028, en su numeral **11** contempla la facultad de sancionar en el marco de sus competencias los daños a la salud pública y al medio ambiente ocasionados por las actividades industriales.

Que el H. Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal y se constituye en el órgano normativo por imperio de la Ley 2028 en su artículo 12.

Que de conformidad con el Art. 12 y numeral 4 de la Ley 2028 de municipalidades el Honorable Concejo Municipal, está facultado para dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, , en uso específico de sus atribuciones,

DISPONE:

Art. 1 Queda terminantemente prohibida la realización de chaqueos con fines agrícolas en la jurisdicción del Municipio de Sucre.

Art. 2 Los infractores serán sancionados de acuerdo a la Ley y Reglamentos de la Ley de Medio Ambiente. ,

Art.3º La Alcaldesa Municipal queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 16 días del mes de diciembre del año dos mil tres.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Tórrez
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Fidel Herrera Rellini
SECRETARIO a.i. CONCEJO MUNICIPAL

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los 17 días del mes de diciembre del año dos mil tres.

Lic. Aydeé Nava Andrade
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE